

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA "UNIVERSIDAD DE CHILE"

Y

LA "PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR (PUCE)"

Entre la Universidad de Chile, representada por su Rector, el Prof. Ennio Vivaldi Véjar y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la que en este Convenio Marco se denominará PUCE, representada por su Rector, el Dr. Fernando Ponce León, SJ.

CONSIDERANDO

1. Qué ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación.
2. Qué asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en todas las áreas de común acuerdo de las partes.
3. Que la PUCE es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines lucro, constituida en un Sistema Nacional Universitario (SINAPUCE), creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O n° 629, del 8 de julio de 1946 y erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954.
4. Que la PUCE es una comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural mediante la investigación, la docencia y la vinculación con la colectividad y formación continua, a través de los diversos servicios ofrecidos a las comunidades locales e internacionales, prestando particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como a nivel social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y sus valores trascendentes, y apoya





y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia, examinando a fondo la realidad con los métodos propios de cada disciplina académica, estableciendo después un diálogo entre las diversas disciplinas que las enriquezca mutuamente. Pretende entonces, la integración del saber y el hacer promoviendo el compromiso personal de cada uno y de todos los miembros de la comunidad universitaria, para la consecución de los fines institucionales, a través del diálogo y la participación.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN MARCO

Artículo 1

La Universidad de Chile y la PUCE se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

Artículo 2

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académicos de la Universidad de Chile en la PUCE, o viceversa, por períodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.
- b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas instituciones, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- c) Otorgamiento de facilidades a los estudiantes de grado y postgrado para realizar actividades o cursar estudios en ambas universidades.
- d) Desarrollo de programas de cooperación académica investigativa y de servicio a la comunidad en las áreas de desempeño actual de las partes.
- e) Facilitar la formación del personal docente de las universidades en los postgrados que ambas desarrollen y definan.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.